

Avisos Judiciales

AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA GINECOLOGICA MEDICA S.A. SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "GINECOLOGICA MEDICA S.A." (GINECOMED)

1.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "GINECOLOGICA MEDICA S.A." (GINECOMED) se otorgó ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito, el 16 de marzo de 1979. Fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 8117, de 28 de marzo de 1979. La inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito consta bajo el N° 284, Tomo 110, de 29 de marzo de 1979.

2.- Comparece a la suscripción de la mencionada escritura pública el señor doctor Edgar Patiño Andrade, en su calidad de Gerente General de la compañía. El representante es de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito.

3.- El capital de la compañía se aumenta en la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL SUAVES, con lo cual asciende a SIETE MILLONES CINCUENTA MIL SUAVES.

4.- El aumento de capital se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas y pagado de la siguiente manera:

EN NUMERARIO.....
s/. 2.296.000,00
POR PAGAR.....s/. 2.304.000,00

5.- En virtud del aumento de capital se reformó el Artículo Quinto de los estatutos sociales de la compañía, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO.- El capital social será de siete millones cincuenta mil suaves y estará dividido en siete mil quinientas acciones, ordinarias y nominativas, de un mil suaves de valor nominal cada una. Cada acción será divisible y la compañía reconocerá como a propietario de ella a una sola persona, natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una misma acción, éstos deben constituir un Procurador Común".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 18 de abril de 1979

Dr. Enrique Cobo Barona
SECRETARIO GENERAL

CITACION JUDICIAL EXTRACTO

ACTORA: Elvia Yolande Duncan de Izquierdo

DOMICILIO: Estudio Profesional del doctor Jorge Izquierdo Aguilera, situado en la calle Espinosa 178 y Avda. Colombia.

DEMANDADO: Iván Enriquez Terán
DOMICILIO: Desconocido
DEMANDA: Ordinaria, fundada en los artículos 2438 del Código Civil y 85 del Código de Procedimiento Civil, reclamando el pago de los cheques N° 303785 y 303784, girados contra la cuenta corriente N° 8108 del Banco Nacional de Fomento por el señor Iván Enriquez Terán, cheques que el presentador para su cobro han sido protestados por cuenta cerrada.

CANTIA: Treinta mil suaves.

PROVIDENCIA:

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.- Quito, a 23 de marzo de 1979, las dos y media de la tarde.

VISTOS: Por haberse dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inicial, la demanda que precede es clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia de conformidad con los artículos 418 y 419 del Código de Procedimiento Civil, corra traslado en ésta al demandado Iván Enriquez Terán, por el término de quince días, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE QUITO 25 ABRIL 1979 AVISO 17 JUDICIAL

Extracto de la demanda propuesta por el Dr. Carlos Reyes Reyes en juicio verbal sumario contra César A. Guerrero, para lo cual se consignó los siguientes datos del juicio.

EXTRACTO

CLASE DE JUICIO: Verbal sumario.
ACTOR: Dr. Carlos Reyes Reyes.
TRAMITE: Verbal sumario.
DEMANDADO: César A. Guerrero.
CANTIA: s/. 4.800,00.

Para lo cual se ha dictado la siguiente providencia que me permite transcribir a continuación:

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL.- Quito, a 16 de febrero de 1979.- Las 9 a.m.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos establecidos en la ley, proceda al trámite en juicio verbal sumario, por tanto, cese el demandado señor CESAR A. GUERRERO en el domicilio señalado entregándole la copia que se acompaña al libelo de demanda para los fines legales consiguientes. Conforme solicita el actor, ofíciase al señor Gerente del Banco del Pichincha, Agencia San Francisco, a fin de que los fondos que se hallan retenidos por concepto del cheque material del presente enjuiciamiento, se ponga a órdenes de este Juzgado, hasta cuando se disponga lo que fuere de ley, respecto de dichos valores retenidos, del cheque N° 771712 de la cuenta corriente N° 55705. Téngase en cuenta el domicilio designado por el actor. Cítese y notifíquese. El Dr. José Pérez Arellano. JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL.- Quito, a 2 de abril de 1979.- Las 9 a.m.- Asiente la razón sentada por el señor Actuario de este Juzgado, así como la prueba suada por el actor, procédase a citar al demandado señor CESAR A. GUERRERO por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil y reformas pertinentes. Cítese y notifíquese. El Dr. José Pérez Arellano.

Lo que me permite comunicar a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perimetro legal.

CARLOS G. DEL POZO
Secretario del Juzgado Séptimo

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO:

CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE GREGORIA GUISHPE RAMOS DE CAIZA.

JUICIO Ordinario (Prescripción adquisitiva extraordinaria).

ACTOR: Enrique Velazquez Caiza
CANTIA: Trece mil suaves
DOMICILIO: Estudio Jurídico del Dr. Rodrigo Páez Velasco, Av. 8 de Diciembre, casa N° 208

PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, 28 de febrero de 1979, las 9 a.m.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en vista de la razón del sorteo efectuado. En lo principal, la demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Corra traslado con el escrito de demanda y esta providencia a los demandados SILVESTRE CAIZA MARIA PAS CAIZA CAIZA GUISHPE MARIA MARINA CAIZA GUISHPE y MARIA BLANCA CAIZA GUISHPE para que lo contesten o propongan excepciones en el término de quince días, bajo

apercibimiento de rebeldía. Atento

AVISO JUDICIAL

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

Yo, Carmen Elisa Díaz Torres, de estado civil soltera, de dieciocho años de edad, de profesión estudiante, comparezco ante usted con la siguiente demanda:

De los documentos que acompaño llegaré a su conocimiento que los nombres y apellidos de mi madre de acuerdo con su partida de nacimiento responden a IRMA FABIOLA TORRES y que, al haber quedado huérfana a temprana edad, fue criada y educada por una señora amiga de la familia que se acostumbró a llamarla indistintamente "María" o "María Amelia" razón por la cual actúo y firmaba en todos los actos públicos y privados con los practicados nombres, incluso hasta su edad adulta, permaneciendo su apellido intocado.

Esto trae consigo que cuando procedí a inscribir mi madre en el Registro Civil, censura y firmo dicha inscripción como "María Amelia" Torres, en lugar de hacerlo como corresponde a sus verdaderos nombres que son IRMA FABIOLA TORRES.

Basado en estos antecedentes, vengo ante usted Sr. Juez y de conformidad con el Art. 88 de la Ley de Registro Civil, identificación y actualización vigente, demanda en juicio sumario la rectificación de los nombres de mi madre constantes en mi partida de nacimiento de "María Amelia" por los de IRMA FABIOLA que son los que responden a su verdadera identidad, debiendo el apellido quedar intacto como hasta ahora.

La cuantía por su naturaleza, se indetermina.

Se contará con el señor Jefe de Registro Civil y con uno de los señores Agentes Fiscales de la Provincia de Pichincha.

De acuerdo con la Ley se dignará ordenar se publique el extracto de esta demanda en uno de los periódicos de esta ciudad.

Yo, recibí notificaciones en el estudio profesional de mi Defensor, Dr. Carlos Reyes R., ubicado en la calle Checa N° 124 de esta ciudad de Quito, profesional al que autorizo firme los escritos que fueren necesarios para mi defensa y realice a mi nombre todas las gestiones inherentes a esta causa. Firmo con mi Defensor.

Carmen Elisa Díaz
Torres
Dr. Carlos Reyes R.
Abogado-Mat. 181

Presentado el día de hoy veintidós de febrero de mil novecientos setenta y nueve, a las dos y cuarenta minutos de la tarde, con copias y dos partidas de nacimiento.- Certifico.- El Lcdo. Luis Barahona Moreno, SECRETARIO DE SORTEOS.

SORTEADA la presente causa correspondió su conocimiento al 12 de lo Civil. Quito, a 26 febrero de 1979.

CORTE SUPERIOR DE QUITO

Dr. Efraín Gavilanes Real
Jefe de la Of. de SORTEOS
y Casilleros
Lcdo. Luis Barahona
Moreno
Secretario

Razón: Se dejó copia de la demanda anterior en el archivo respectivo. Quito, 26 de febrero de 1979. Certifico.

El Secretario
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL Quito, 28 de febrero de 1979: Las 3 p.m.

VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Los documentos presentados agréguese con el señor Jefe de Registro Civil, como legítimo convalidador. Publíquese la demanda y esta providencia, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad.

Firma legible
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley

Jaime Vázquez Quevedo
Secretario del Juzgado
Décimo Segundo de lo
Civil de Quito.

R. del E.
CITACION
JUDICIAL
JUZGADO DECIMO PRIMERO
DE LO CIVIL DE QUITO

A LA SEÑORA:
CONSUELO DE LA CRUZ
TAPIA MEDINA:
R. del E.
JUZGADO NOVENO DE LO
CIVIL DE QUITO

CITACION JUDICIAL

ACTOR: Sr. Mauricio Guevara Dávila.

DEMANDADA: Consuelo de la Cruz Tapia Medina.

DOMICILIO DEL ACTOR: Doctor Aníbal Martínez A.

OBJETO DE LA DEMANDA: Divorcio.

TRAMITE: Verbal sumario.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL.-

Quito, a 3 de abril de 1979; las 9 a.m.- VISTOS: En virtud del sorteo que antecede, avoco conocimiento en la presente causa. En lo principal la demanda anterior es clara, completa y reúne los demás requisitos legales. Siendo precedente el trámite verbal sumario, entreguese copia de la demanda y esta providencia a la señora Consuelo de la Cruz Tapia Medina.- Atento al juramento del actor respecto al desconocimiento del paradero o domicilio de la demandada cesele por la prensa, esto es en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, en la forma prevista por el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, en actual vigencia y 118 del Código Civil. Téngase en cuenta el domicilio señalado por el actor. Cítese y notifíquese tomando en cuenta los correspondientes domicilios. El Dr. Raúl Rosero Palacios.

Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio dentro del Juzgado Noveno de lo Civil de Quito, para sus posteriores notificaciones. Quito, a 6 de abril de 1979.

SEÑORA MARINA DE
ARGÜELLO
Secretaria del Juzgado Noveno
de lo Civil de Quito.

CITACION JUDICIAL

EXTRACTO: Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha.

ACTOR: Dr. Angel Miguel Arregui del Pozo.

DOMICILIO: Su estudio profesional. DEMANDADO: Gonzalo Cando Guachamin.

ASUNTO: Juicio verbal sumario cheque protestado.

CANTIA: s/. 10.000,00 (diez mil suaves).

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, abril 20 de 1979. Las 9 a.m.- Vistos: En virtud de la razón de la nota de sorteo que antecede, avoco conocimiento en la presente causa. En lo principal, la demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Es precedente el trámite en juicio verbal sumario, por tanto, cesele con esta demanda al demandado señor Gonzalo Cando Guachamin, entregándole la copia acompañada para los fines de ley. Por

cumplido el requisito establecido en el Art. 10 del Decreto Supremo N° 3070 de 30 de noviembre de 1978, cítese al demandado señor Gonzalo Cando Guachamin, por medio de uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta Capital, conforme lo establece el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil reformado. Agréguese el documento acompañada. Notifíquese en el domicilio señalado por el actor. El Dr. Nelson Almeida G.

Lo certifico. El Secretario. El Alcides Redín G., abril 20 de 1979.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previniéndole la obligación que tiene de señalar domicilio dentro del perimetro legal de este despacho.

ALCIDES A. REDIN G.

Secretario

CID

LISTA Por la LISTAS